



Ajuntament de Malgrat de Mar

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS ORIGINALES PARA LAS IMPRESORAS DE VARIOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES.

| | |
|---|----|
| 1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN. | 3 |
| 1.1) Definición del objeto del contrato. | 3 |
| 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato. | 3 |
| 1.3) Presupuesto base de licitación. | 3 |
| 1.4) Existencia de crédito. | 4 |
| 1.5) Duración del contrato. | 5 |
| 1.6) Valor estimado. | 5 |
| 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación. | 5 |
| 1.8) Perfil de contratante. | 6 |
| 1.9) Presentación de proposiciones. | 6 |
| 1.10) Criterios de adjudicación. | 10 |
| 1.11) Criterios de desempate. | 11 |
| 1.12) Variantes. | 11 |
| 1.13) Ofertas anormalmente bajas. | 11 |
| 1.14) Garantía provisional. | 12 |
| 1.15) Garantía definitiva. | 12 |
| 1.16) Presentación de documentación. | 12 |
| 1.17) Formalización del contrato. | 13 |
| 2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN: | 13 |
| 2.1) Derechos y obligaciones de las partes. | 13 |
| 2.2) Condiciones especiales de ejecución. | 16 |
| 2.3) Modificación del contrato. | 17 |
| 2.4) Régimen de pago. | 17 |
| 2.5) Revisión de precios. | 18 |
| 2.6) Penalidades. | 18 |
| 2.7) Causas de resolución. | 20 |
| 2.8) Plazo de recepción y garantía de las prestaciones del contrato. | 20 |
| 2.9) Huelga o cierre patronal. | 20 |
| 2.10) Cesión. | 21 |
| 2.11) Subcontratación. | 21 |
| 2.12) Confidencialidad de la información. | 21 |
| 2.13) Régimen jurídico de la contratación. | 22 |
| 2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos. | 23 |
| 2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista. | 23 |
| 2.16) Seguros. | 23 |
| 2.17) Lugar de prestación y entrega objeto del contrato. | 23 |
| 2.18) Responsable del contrato. | 23 |
| 2.19) <u>Prerrogativas y facultades de la Administración.</u> | 24 |
| 2.20) <u>Protección de datos de carácter personal</u> | 24 |
| 3) DATOS ESPECÍFICOS | 25 |
| 3.1) <u>Sistema de determinación del precio del contrato</u> | 25 |
| 3.2) <u>Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato</u> | 26 |
| 3.3) <u>Facultad del Ayuntamiento de Malgrat de Mar sobre mantenimiento de estándares de calidad en el suministro</u> | 26 |
| ANEXO 1 | 27 |
| Modelo de declaración responsable | 27 |



**Ajuntament de
Malgrat de Mar**



Ajuntament de Malgrat de Mar

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1.1) Definición del objeto del contrato .

El contrato tiene por objeto el suministro durante una anualidad de consumibles informáticos originales para las impresoras de diversos equipamientos municipales. También se incluye la retirada de consumibles agotados para que sean reciclados, siempre que sea necesario.

El adjudicatario deberá estar en condiciones de suministrar la totalidad de los artículos que se relacionan en el pliego de prescripciones técnicas, en caso de no ser así su oferta será excluida.

Los tóner y tintas serán originales ya que este Ayuntamiento cuando adquiere una impresora o equipo lo hace con una extensión de garantía de tres años y como mínimo durante este período es necesario respetar la originalidad de los consumibles.

En esta contratación no procede la división por lotes puesto que se trata de un único género de objeto contractual y asimismo los licitadores deben ofrecer la totalidad de precios de los consumibles detallados en el pliego de prescripciones técnicas.

El código CPV que corresponde es el 30125110-5 Tóner para impresoras láser.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato .

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y demás requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) están acreditados en el expediente B330202600020.

1.3) Presupuesto base de licitación .

El gasto global derivado de esta contratación no se puede concretar anticipadamente, ya que lo configurará el gasto real acumulado por la contratación de los suministros sucesivos, durante el período de vigencia del mismo, en función de las necesidades del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que los volúmenes de impresión y consumo de tóner de cada máquina no son constantes, la contratación se sustentará en una previsión basada en el consumo de los últimos 12 meses y para que las empresas puedan calcular sus ofertas se ha previsto un presupuesto de licitación de un máximo de 20.352,69 más IVA por una anualidad. Los licitadores aportarán precios unitarios de cada consumible y también incluirán su transporte.



Ajuntament de Malgrat de Mar

El precio base de licitación es el siguiente:

| Concepto | Importe anual |
|---------------------------|---------------|
| Precio base de licitación | 20.352,69 € |
| IVA (21%) | 4.274,06 € |
| Total | 24.626,75 € |

Este importe se ha estimado según los precios actuales del mercado del objeto del contrato tal y como determina el artículo 101.7 de la LCSP.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar dicho importe ya que las facturas, una vez finalizado el contrato, podrían ascender a una cantidad inferior a la inicialmente prevista

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no se admite ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas generales aplicable (en adelante PCAG) y costes accesorios exigidos en el presente pliego, en el pliego de condiciones técnicas y por la legislación vigente que resulte de aplicación.

1.4) Existencia de crédito .

El gasto derivado de esta contratación, IVA incluido, se hará efectivo con cargo al presupuesto vigente de 2026 y al de 2027 siempre condicionado a su aprobación definitiva y de la siguiente manera:

Presupuesto anualidad 2026

| | |
|--|------------|
| 11 9200 22002 Material informático no inventariable servicios generales | 3.789,50 € |
| 12 9310 22002 Material informático no inventariable servicios económicos | 2.662,46 € |
| 31 3322 22002 Material informático no inventariable archivo | 70,56 € |
| 90 1300 22002 Material informático no inventariable policía local | 2.062,90 € |
| 76 3261 22002 Material informático no inventariable escuela de adultos | 765,91 € |
| 65 9200 22002 Material informático no inventariable servicios a la persona | 1.498,68 € |
| 91 4320 22002 Material informático no inventariable turismo | 1.213,38 € |
| 40 3400 22002 Material informático no inventariable deportes | 249,99 € |

Presupuesto anualidad 2027 (importes sin IVA)

| | |
|--|------------|
| 11 9200 22002 Material informático no inventariable servicios generales | 3.789,49 € |
| 12 9310 22002 Material informático no inventariable servicios económicos | 2.662,46 € |



Ajuntament de Malgrat de Mar

| | |
|--|------------|
| 31 3322 22002 Material informático no inventariable archivo | 70,56 € |
| 90 1300 22002 Material informático no inventariable policía local | 2.062,90 € |
| 76 3261 22002 Material informático no inventariable escuela de adultos | 765,91 € |
| 65 9200 22002 Material informático no inventariable servicios a la persona | 1.498,68 € |
| 91 4320 22002 Material informático no inventariable turismo | 1.213,38 € |
| 40 3400 22002 Material informático no inventariable deportes | 249,99 € |

El ayuntamiento se obliga a consignar el crédito suficiente para poder atender al precio del suministro durante la vigencia del contrato.

1.5) Duración del contrato.

El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de una anualidad que empezará a contar desde la firma del contrato — previsiblemente de 1 de agosto de 2026 a 31 de julio de 2027—.

Se establece posibilidad de prórroga por un máximo de una anualidad suplementaria, con un preaviso al contratista de dos meses antes de la finalización del plazo inicial, y sin perjuicio de la prórroga extraordinaria establecida en el artículo 235 a) del Decreto 179/1995 (ROAS), durante el tiempo necesario para garantizar la continuidad del servicio, es decir contratista deberá prestar el servicio hasta que otra se haga cargo de su gestión y el artículo 29.4 de la LCSP que menciona que cuando al vencimiento de un contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para de interés público por no interrumpir la prestación, se puede prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

1.6) Valor estimado .

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 44.775,92 euros IVA excluido.

| | |
|--|-------------|
| Importe período inicial del contrato (sin IVA) | 20.352,69 € |
| Importe prórroga (sin IVA) | 20.352,69 € |
| Importe modificaciones (sin IVA) | 4.070,54 € |
| Total valor estimado | 44.775,92 € |

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación .

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria y no está sujeta a regulación armonizada, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.



Ajuntament de Malgrat de Mar

1.8) Perfil de contratante .

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, se debe acceder al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

<http://www.ajmalgrat.cat/ajuntament/Perfildelcontractant/>

1.9) Presentación de proposiciones .

Tendrán la aptitud para contratar y presentar proposiciones a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en ningún supuesto de incapacidad y prohibición de contratar de las relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

La actividad de los licitadores debe tener relación directa con el objeto del contrato y deben disponer de una organización dotada de elementos personales y medios materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Este contrato puede ser adjudicado a una unión de empresarios que se constituya temporalmente al efecto en los términos del artículo 69 de la LCSP.

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en un único sobre, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, que será de un máximo 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el perfil del contratante mediante la herramienta Sobre Digital integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/636966?categoria=0>

Una vez accedan a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje en el correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

La activación de la oferta es necesaria para poder continuar con el proceso de presentación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen su declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace, las empresas licitadoras tendrán que presentar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en el sobre. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.



Ajuntament de Malgrat de Mar

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave con documentación cifrada. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento de envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta clave, ya que sólo las empresas licitadoras la tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda la contraseña introducida) y es imprescindible para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Pasadas 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, los miembros de la mesa pedirán a las empresas, mediante correo electrónico, que accedan la herramienta web de Sobre Digital a través del enlace facilitado en el mismo correo electrónico, para introducir sus palabras clave. La introducción de esta palabra clave sólo implica el descifrado del contenido del sobre, pero la herramienta web Sobre Digital dispone de un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad de la documentación y no se puede realizar su apertura hasta el momento (fecha y hora) especificado en el anuncio de licitación.

Asimismo la empresa debe haber introducido la palabra clave antes de la fecha prevista para la apertura del sobre o sobres cifrados y que figura en el anuncio de licitación.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado y, en consecuencia, no podrá efectuarse la valoración de su oferta.

Una vez cumplimentada toda la documentación del sobre, se realizará la presentación de la oferta mediante firma electrónica y envío del documento "resumen" de la herramienta Sobre Digital.

A partir del momento en que la oferta se haya presentado, la empresa recibirá un justificante de presentación satisfactoria de la oferta y ya no se podrá modificar la documentación enviada. Las proposiciones deben firmarse por el representante legal de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE, deben firmarse por el representante de las empresas que la componen.

De acuerdo con la disposición adicional 16.1 h) de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo la presentación de la misma en todos los efectos, y después haciendo la presentación de la misma máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. A estos efectos se comprobará la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases con la huella electrónica enviada en primer lugar.



Ajuntament de Malgrat de Mar

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital durante el plazo de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas, publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública el enmendado correspondiente a las empresas que ha comunicado el cambio de la fecha.

Los licitadores pueden encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre Digital, en el apartado de licitación electrónica de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/636966?categoria=0>

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de la empresa licitadora que la Administración no pueda acceder al contenido de éstas.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de la misma. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de licitación electrónica de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/636966?categoria=0>

Los formatos de los documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

PPTX

PDF

DOCX

XLSX

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña e ir debidamente firmada por el licitador.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida al catalán o al castellano.

Se recomienda que la presentación de ofertas se realice con suficiente antelación que permita resolver posibles incidencias durante la preparación o envío de la oferta.

SOBRE ÚNICO



Ajuntament de Malgrat de Mar

Contendrá la siguiente documentación:

- a) **Declaración responsable** que se adjunta como Anexo 1.
- b) **Presentación general del licitador** exponiendo su organización funcional en un máximo de 4 hojas (8 páginas).
- c) La **proposición económica**, basada en el precio, deberá ajustarse al siguiente modelo:
"El Sr./La Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de ..., y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm., domiciliada en..... dirección de correo electrónico, teléfono nº y fax nº.
 - a) *Consumibles HP % de descuento*
 - b) *Consumibles Ricoh % de descuento*
 - c) *Consumibles Epson % de descuento*
 - d) *Consumibles Brother % de descuento*
 - e) *Consumibles Canon % de descuento**(Lugar, fecha y firma)."*
- d) **Listado de precios unitarios** de los artículos sin IVA, los códigos de cartucho en b/ny color del fabricante, la marca o nombre del fabricante del artículo ofrecido, y la cantidad mínima de impresiones garantizadas.
- e) **Compromiso de aplicar en los precios del catálogo el mismo porcentaje de baja** que el ofrecido en la licitación a fin de mantener los descuentos en los productos que puedan ser adquiridos posteriormente por nuevas necesidades y que no se encuentren en el listado inicial.
- f) **Detalle de la periodicidad de la entrega** que nunca debe superar el plazo máximo exigido en el pliego técnico.
- g) **Acreditación del servicio de transporte** de los consumibles (servicio propio o contratado).
- h) **Detalle de la gestión de la retirada de los consumibles** agotados y su posterior reciclaje.
- i) **Excel de precios que se adjunta**

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.



Ajuntament de Malgrat de Mar

Las proposiciones y declaraciones serán firmadas por los representantes legales de las empresas licitadoras. En caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE sí resultan adjudicatarias deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser las personas firmantes de la declaración responsable.

Los documentos y datos presentados por las empresas pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceros puedan ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector, o bien su tratamiento pueda ser contraria las previsiones de la normativa. Asimismo el carácter confidencial afecta a cualquier otra información cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en la declaración responsable.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas de carácter confidencial.

1.10) Criterios de adjudicación .

- **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (100%)**

El contrato se adjudicará a la propuesta más económica de acuerdo con el siguiente criterio de valoración siempre y cuando la oferta contemple todos los conceptos solicitados en los pliegos y contenga una metodología de trabajo adecuada al suministro que se solicita y que los consumibles sean los originales establecidos en los pliegos.

- Mayor % de descuento sobre los precios de venta al público unitarios establecidos en el pliego técnico.

Se aplicará la siguiente fórmula económica:

Oferta más económica

100 x $\frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$

Oferta económica = a+b+c+d+e

- a) Consumibles HP 96,62%
- b) Consumibles Epson 2,31%
- c) Consumibles Canon 0,37%
- d) Consumibles Brother 0,42%
- e) Consumibles Ricoh 0,28%



Ajuntament de Malgrat de Mar

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Malgrat de Mar se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declarar lo desierto en los términos de lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP.

1.11) Criterios de desempate .

En caso de igualdad de proposiciones, los criterios para el desempate serán los establecidos en el artículo 147 de la LCSP.

1.12) Variantes .

Los licitadores presentarán una única oferta.

1.13) Ofertas anormalmente bajas .

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

Cuando, concurriendo un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de mayor cuantía cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En cualquier caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Se pedirá a la empresa presuntamente incurso en presunción de anormalidad para que, **en el plazo máximo de 5 días hábiles**, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación a la dirección de correo electrónico designada por el licitador, presente justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación del bien.



Ajuntament de Malgrat de Mar

- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de las que dispone para suministrar los productos.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del correspondiente servicio.

En cualquier caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada el correspondiente informe de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

1.14) Garantía provisional .

No procede la constitución de garantía provisional, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado.

1.15) Garantía definitiva .

No procede la constitución de garantía definitiva, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado.

1.16) Presentación de documentación .

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde la fecha de envío del requerimiento electrónico que prevé el artículo 159.4 de la LCSP deberá:

Acreditar las circunstancias consignadas en la declaración responsable aportada y demás exigible.



Ajuntament de Malgrat de Mar

El órgano de contratación de oficio comprobará en el Registro Oficial de Licitadores, si está inscrito, y Empresas Clasificadas, en su caso, que el propuesto adjudicatario está debidamente constituido, que el signatario de la proposición tiene poder suficiente para formular la oferta y que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, por la contratación correspondiente, y no está 159.4.f) 3º LCSP, sin perjuicio de lo previsto por la normativa para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el artículo 159.4.g) LCSP, en cuyo caso no será necesario que aporte la documentación que conste en estos registros.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 159.4.f)4º y 159.6 de la LCSP.

1.17) Formalización del contrato .

El contrato se entenderá formalizado mediante la aceptación de la resolución de adjudicación por parte del propuesto contratista.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, ésta deberá estar formalmente constituida antes de la aceptación de la adjudicación.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:

2.1) Derechos y obligaciones de las partes .

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad e integridad, objetividad y transparencia. En particular, se obliga a:

- ✓ Facilitar al Ayuntamiento de Pese a la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- ✓ Comunicar al Ayuntamiento de A pesar de las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que



Ajuntament de Malgrat de Mar

compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- ✓ No celebrar acuerdo alguno con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- ✓ Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El contratista se obliga a iniciar la prestación del suministro en la fecha convenida.

El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación a sus suministradores en los términos del artículo 217 LCSP.

La empresa contratista será responsable de la calidad de los suministros así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato. Durante la vigencia del contrato es necesario comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.

La empresa contratista debe designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal, también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el responsable del contrato.

La empresa contratista debe favorecer una buena relación con el usuario/a como base de la prestación del contrato e informar expresamente al Ayuntamiento, a través de los canales de coordinación establecidos, de cualquier incidencia que se produzca durante la prestación.

La empresa contratista debe hacerse cargo de los gastos de entrega y transporte hasta el lugar convenido de los bienes objeto del contrato.

La empresa contratista debe hacerse cargo, de los gastos de ensayo para el reconocimiento y control de los materiales suministrados en caso de que sea necesario realizar estas tareas.

La empresa contratista debe realizar una correcta gestión ambiental de su suministro, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar de acuerdo con la legislación vigente —impactos acústicos, sobre el entorno, correcta gestión de residuos y embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato—.



Ajuntament de Malgrat de Mar

La empresa contratista debe cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de integración social de discapacidad establecidas en la legislación vigente, manteniendo inexcusablemente el secreto profesional tanto el contratista como el personal de la entidad adjudicataria.

La empresa contratista tiene que responder de cuantas obligaciones les vengan impuestas por su carácter de contratista así como del cumplimiento de todas las normas que regulen y desarrollen la relación laboral existente.

En cualquier momento el ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria, toda la documentación que considere necesaria, al objeto de comprobar la plena legalidad y el normal cumplimiento de las obligaciones de la empresa en el orden fiscal, laboral y administrativo, requerimiento que deberá atenderse en los plazos fijados por el ayuntamiento.

El adjudicatario, será el responsable exclusivo, en caso de incumplimiento de las obligaciones de las citadas normas.

El adjudicatario deberá prestar directamente, de forma ininterrumpida y de acuerdo con las instrucciones municipales, el suministro contratado.

El adjudicatario deberá informar a la administración del funcionamiento del contrato.

El adjudicatario no puede suspender o resolver el contrato ni dejar de prestar el suministro sin autorización escrita y previa del ayuntamiento.

El adjudicatario debe personarse en las dependencias municipales tantas veces como sea necesario para recibir instrucciones u observaciones para la mejor prestación del suministro.

El adjudicatario debe ejecutar el contrato con sujeción al calendario y horario establecido en los pliegos o al que acuerden con los técnicos municipales.

El adjudicatario debe aportar como propios, todo tipo de material necesario para la correcta prestación del contrato, respetando lo establecido en el pliego técnico.

El adjudicatario debe adscribir los medios personales y/o materiales indicados en la oferta técnica al cumplimiento del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del contrato, informando en todo momento al Ayuntamiento.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desarrolladas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.



Ajuntament de Malgrat de Mar

El Ayuntamiento se obliga a satisfacer al contratista las prestaciones económicas en la cuantía y plazos convenidos. El ayuntamiento se obliga a consignar en sus presupuestos ordinarios los créditos necesarios por el pago de este suministro.

Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el contrato debidamente.

2.2) Condiciones especiales de ejecución .

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- Realizar una correcta **gestión medioambiental del suministro** , tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar y realizar una correcta gestión de los residuos y embalajes.
- **Mantenimiento de las condiciones laborales durante toda la vigencia del contrato**

Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a mantener y actualizar las condiciones laborales, así como a incorporar cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta.

El contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de su condición.

Forma de verificación: El seguimiento del efectivo cumplimiento de la medida se puede llevar a cabo mediante una declaración de la empresa contratista o un informe del órgano de representación de los trabajadores, sin perjuicio de la comprobación ante cualquier denuncia concreta.

El incumplimiento injustificado de esta condición de ejecución que se califica como obligación esencial contractual puede dar lugar a una penalización proporcional a la reducción o minoría si no supera el 10%, o si es superior a la resolución del contrato.

- **Aplicación del convenio sectorial adecuado a la actividad del trabajador**

Forma de verificación : La empresa contratista no puede aplicar un convenio inadecuado a la actividad o actividades desarrolladas del personal ocupado en el contrato, de forma que en todo caso se aplique el convenio o convenios sectorial más adecuado a la actividad. A tal efecto, antes de la adjudicación se presentará una declaración responsable indicando el convenio o convenios sectoriales aplicables al personal que va a ejecutar el contrato.

La empresa debe formular una declaración responsable antes de que se dicte el acta o la resolución de adjudicación del contrato, indicando el convenio o convenios sectoriales aplicables. La persona responsable del contrato podrá requerir una



Ajuntament de Malgrat de Mar

certificación específica en cualquier momento de su ejecución. El incumplimiento de la medida puede ser causa de penalización económica si así se establece en los pliegos.

2.3) Modificación del contrato .

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstas en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la propia ley. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya previsto , en la forma y contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con los artículos 207 y 63 de la citada ley.

Las circunstancias previstas que pueden dar lugar a una modificación del contrato, posterior a su firma, vendrán derivadas de las necesidades que puedan surgir en los diferentes servicios municipales por la conveniencia de incorporar al suministro avances técnicos que lo mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato posterioridad al contrato, o por el incremento de la demanda de consumibles informáticos por parte de los departamentos usuarios y se podrá incrementar hasta un 5% el importe del contrato .

El adjudicatario estará obligado a asumir las posibles modificaciones existentes durante la vigencia del presente contrato.

2.4) Régimen de pago .

Se emitirá una factura por pedido, desglosada por área o departamento.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo del Ayuntamiento de Malgrat

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se realizará mediante los siguientes códigos DIR3:

- Oficina contable: L01081108
- Órgano gestor: L01081108
- Unidad tramitadora: L01081108



Ajuntament de Malgrat de Mar

2.5) Revisión de precios .

El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista. El ayuntamiento no realizará concesiones ni concederá excepciones que no consten expresamente en el Pliego de Condiciones.

Este contrato no estará sujeto a revisión de precios; los precios unitarios ofrecidos se mantendrán fijos durante todo el plazo del contrato.

2.6) Penalidades .

Régimen aplicable

El contratista está obligado a los corderos objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones establecidas en los pliegos. El contratista es responsable de la calidad de los materiales.

Los gastos de transporte y descarga de los bienes objeto del contrato en el lugar que determine el Ayuntamiento serán de cuenta del contratista.

El contratista queda sujeto a las responsabilidades y sanciones establecidas a todos los efectos en la LCSP y, especialmente, las prescritas en el artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambiental y laborales.

Los incumplimientos contractuales por parte del contratista se clasifican en leves, graves y muy graves y comportan la imposición de penalidades en la forma y cuantía que prevé este pliego, sin perjuicio que también puedan ser susceptibles de la imposición de las sanciones que correspondan y estén previstas en la normativa sectorial aplicable.

A efectos contractuales, se considera incumplimiento cualquier acción u omisión del contratista que suponga incumplir las obligaciones establecidas en este pliego y el de prescripciones técnicas.

La imposición de penalidades deberá venir precedida por el otorgamiento de trámite de audiencia al contratista de diez días hábiles.

Las penalidades que puedan imponerse no impiden, si el incumplimiento contractual ocasiona daños y perjuicios al Ayuntamiento, que el órgano de contratación pueda exigir la indemnización correspondiente, y hacerlo, en su caso, por vía de apremio.

Tipología de incumplimientos y penalidades.

a) Faltas muy graves

- La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener relación financiera o económica alguna en un paraíso fiscal o falsedad en que esta relación es legal, según establece el decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- No suministrar y descargar el material contratado.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este Pliego.



Ajuntament de Malgrat de Mar

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en los pliegos cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- La cesión total o parcial del contrato.
- El muy grave incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- Incumplimiento muy grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven de la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de lo establecido para la conciliación como responsable del tiempo laboral, familiar y personal.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generen graves riesgos sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- La reiteración de 2 faltas graves.
- La entrega del material con unas características distintas a las ofertas presentadas.

b) Faltas graves

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en los pliegos, cuando no constituya falta muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en los pliegos y disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato.
- Incumplimiento grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven de la ejecución del contrato.
- La suspensión temporal no autorizada de la prestación de suministro.
- El incumplimiento de los plazos de entrega del material.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia laboral, medioambiental y social.
- La reiteración de 3 faltas leves.

c) Faltas leves



Ajuntament de Malgrat de Mar

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en los pliegos, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no se encuentren tipificadas como graves o muy graves.
- La entrega del material en una ubicación distinta del sitio establecido.
- Cualquier incumplimiento contractual que por su intensidad y grado de perjuicio pueda calificarse de leve.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Faltas muy graves: multa hasta un 10% del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación.
- b) Faltas graves: multa de hasta un 6% del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación.
- c) Faltas leves: multa hasta un 3% del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación.

El importe de las penalizaciones por demora y de las sanciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en los documentos contables de reconocimiento de la obligación.

2.7) Causas de resolución .

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- Incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- No entregar el objeto del contrato en la fecha convenida.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

2.8) Plazo de recepción y de garantía de las prestaciones del contrato .

El plazo de recepción será periódico de acuerdo a la naturaleza del contrato.

El adjudicatario debe garantizar todo el material suministrado contra todo defecto de fabricación, imputable al adjudicatario. El adjudicatario podrá inspeccionar el material para verificar si el defecto es imputable a él. No será de aplicación esta garantía cuando se evidencie: uso incorrecto, manipulación indebida o defectos de almacenamiento

2.9) Huelga o cierre patronal.

En caso de huelga o cierre patronal, la empresa adjudicataria sigue obligada al cumplimiento de la obligación de prestación ininterrumpida del suministro,



Ajuntament de Malgrat de Mar

indemnizando al Ayuntamiento por cualquier daño o perjuicio que este hecho o hechos puedan suponer. En los supuestos de huelga del personal adscrito al contrato, se respetarán los servicios mínimos fijados por la autoridad competente así como la legislación laboral aplicable.

2.10) Cesión .

No se admite la cesión dada la naturaleza del contrato de acuerdo con la justificación que figura en el expediente.

2.11) Subcontratación .

El contratista de acuerdo con el artículo 215 de la LCSP podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Los licitadores tendrán que indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial en el bien entendido que la empresa subcontratada debe disponer de la solvencia profesional o técnica exigida en los pliegos.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito al Ayuntamiento, tras la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de ésta, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificante de la normativa y el presente pliego y acreditando que no está incurso en ningún supuesto de prohibición por contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que surja en esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

2.12) Confidencialidad de la información .

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y cualquier otra información cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Quedan excluidas aquellas que sean previamente de dominio público.

Las Partes asumen la obligación de guardar la información como confidencial, adoptando las medidas apropiadas para asegurar que ésta no podrá ser revelada, manipulada, copiada, reproducida, ni puesta a disposición de terceros, con excepción de consentimiento expreso por la parte afectada, durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la misma.

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial. En caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter



Ajuntament de Malgrat de Mar

confidencial. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en la declaración responsable.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente puede extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos suscritos, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra/servicio, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el carácter referido en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba tratarse como tal. Este deber se mantiene durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o contrato establezcan un plazo superior que, en todo caso, debe ser definido y limitado en el tiempo.

2.13) Régimen jurídico de la contratación .

El contrato se rige por los pliegos de condiciones, y por la proposición presentada por el adjudicatario.

Todos estos documentos tienen carácter vinculante y contractual y regulan la adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del contrato.

Igualmente, en todo lo no previsto en los referidos documentos contractuales, las partes contratantes quedan sometidas expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 20 y 20 2014 (abreviadamente, LCSP), ya las disposiciones que la desarrollan; en el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, en todo aquello que no haya quedado superado por la LCSP; en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que la desarrolla; supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás normas administrativas y, en su defecto, en las normas de derecho privado, en especial, en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general para la defensa Cláusulas Administrativas Generales del Ayuntamiento de Malgrat publicadas en el BOPB de 4 de febrero de 2014 y una corrección de errores publicada en el BOPB de 26 de febrero del mismo año en lo que no contradiga la normativa citada, así como por el resto de normativa legal aplicable.



Ajuntament de Malgrat de Mar

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos .

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del repositorio de la notificación.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la Sede electrónica <https://www.ajmalgrat.cat/ajuntament-seu-electronica/serveis-i-tramits/notificacions-electroniques>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista .

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales y en materia medioambiental.

2.16) Seguros .

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil y de riesgos laborales por importe mínimo de 50.000,00 euros por siniestro y año, que cubra los daños materiales ya terceros que puedan ocasionarse durante el transporte, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato.

2.17) Lugar de prestación y entrega objeto del contrato .

El lugar fijado por la prestación y entrega del objeto del contrato es la Casa Consistorial, calle Carne, 30.

2.18) Responsable del contrato .

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP, en la técnica Informática.



Ajuntament de Malgrat de Mar

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en qué capital aquél o sus cónyuges, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores.

2.19) Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos que señala la LCSP, el órgano de contratación re la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acuerdo.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y otros emplazamientos en que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En este caso el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de los acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de acuerdo con el artículo 91 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.20) Protección de datos de carácter personal

El objeto de la presente cláusula es la regulación de la relación entre el Ayuntamiento y la empresa contratista, a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento Europeo 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

Las partes cumplirán adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el RGPD y la LOPDGDD, y en cualquier otra norma vigente o que en el futuro se pueda promulgar sobre la materia, respecto a las informaciones y datos utilizados en el transcurso del cumplimiento de este contrato.

Asimismo, en caso de que por la entrega del suministro el contratista acceda a datos titularidad del Ayuntamiento, esta relación quedará regulada a través del contrato de prestación de servicios con acceso a datos correspondiente (encargado de tratamiento).



Ajuntament de Malgrat de Mar

De acuerdo con el artículo 13 del RGPD se informa al contratista:

Responsable :

Ayuntamiento de Malgrat de Mar

P0810900A

Calle Carme 08380 Malgrat de Mar, Barcelona

Delegado de Protección de Datos: dpd.ajmalgrat@diba.cat

Finalidad : gestión del contrato de suministro que corresponda. En este sentido, tratará los datos personales de los responsables así como del resto de las personas de contacto que intervengan en la relación jurídica con el fin de cumplir con los derechos y obligaciones contenidos en este contrato.

Tiempo de conservación : los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo de contratación .

Legitimación del tratamiento : cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los datos personales que sean solicitados serán de obligada entrega para garantizar la correcta prestación de los servicios.

Destinatarios de cesiones o transferencias : no se prevén cesiones más allá de las que prevé la ley. Asimismo, no se contemplan transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas : Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como limitar el tratamiento, oponerse al mismo o ejercer el derecho a la portabilidad de los datos dirigiendo su petición a la dirección del responsable del contrato o arriba indicada, oa la dirección del DPD.

Responsabilidades: El adjudicatario se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente, tanto estatal como europea en materia de protección de datos y en relación al presente contrato.

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, el contratista únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso con el fin de dar cumplimiento a la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones esenciales del contrato.

3) DATOS ESPECÍFICOS

3.1) Sistema de determinación del precio del contrato

El precio del contrato se ha determinado por precios unitarios de los elementos a suministrar.



Ajuntament de Malgrat de Mar

3.2) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

El Ayuntamiento de Malgrat se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato.

3.3) Facultad del Ayuntamiento de Malgrat de Mar sobre mantenimiento de estándares de calidad en el suministro

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal encargado del suministro y descarga deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuadas a la prestación contratada; cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, el Ayuntamiento de Malgrat informará al contratista y aquél deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El Director General
Víctor Martínez del Rey

La Alcaldesa
Sonia Viñolas Mollfulleda

El Secretario
Emili Tapias Sola

La técnica de Contratación y Compras
Lourdes Codina Pujol



Ajuntament de Malgrat de Mar

ANEXO 1

Modelo de declaración responsable

"D./D^a..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de ..., y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm., domiciliada en..... calle (persona de contacto .

- Que el perfil de empresa es el siguiente:

| Tipo de empresa | Características | Marcar con una cruz |
|-----------------|--|---------------------|
| Microempresa | Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocio anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros. | |
| Pequeña empresa | Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocio anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros. | |
| Mediana empresa | Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o balance general anual no superior a 43 millones de euros. | |
| Gran empresa | 250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a 50 millones de euros o balance general anual superior a 43 millones de euros. | |

- Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que está inscrito en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña y/o de la Administración General del Estado y que los datos que constan no han experimentado variación alguna.

- SÍ NO

- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley empresariales.



Ajuntament de Malgrat de Mar

- Que no ha celebrado acuerdo alguno con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.
- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ NO NO obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

SÍ NO NO obligado por normativa

- Que reúne a alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualdad de proposiciones previstos en el PCAP.

SÍ NO

- Respecto al Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:

Está sujeto al IVA.

Está no sujeto o exento del IVA y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.

- Respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:

Está sujeto al IAE.

Está no sujeto o exento del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.

- Que, en caso de que el licitador tenga intención de concurrir en unión temporal de empresas, declara:

Sí tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas:

(indicar nombres y circunstancias de los integrantes y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios)

NO tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:



Ajuntament de Malgrat de Mar

| Persona/s autorizada/s* | DNI* | Correo electrónico profesional* | Móvil profesional |
|-------------------------|------|---------------------------------|-------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

**Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, al Ayuntamiento de Malgrat para realizar la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el Ayuntamiento de Malgrat pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es *(indicar las empresas que lo componen)* .
- Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 1.18) del PCAP.

(Fecha y firma) . "